

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SECRETARIA DE CAMARA.

CONFERENCIAS MORALES.

S. S. I. el Obispo mi Señor ha tenido á bien designar para las conferencias que hayan de celebrarse en el presente año las materias siguientes: =De Teología moral: *Septimo precepto del Decálogo: Restitucion, Contratos, Usura y Bula de Composicion.* =De Liturgia: *El tratado sobre las ceremonias de la Misa rezada.* =Lo que de orden de S. S. I. se anuncia en el Boletin para conocimiento de los interesados, á quienes S. S. I. recomienda y previene las mas exacta observancia del reglamento sobre las referidas conferencias. Astorga 2 de Mayo de 1862. =Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

SANTA PASTORAL VISITA.

S. S. I. el Obispo mi Señor, ha salido de su Palacio Episcopal á las cuatro de la tarde de ayer cinco del corriente, en direccion á Riego de la Vega, 1.ª mansion del Arciprestazgo de Vega y Páramo; habiendo encargado el Gobierno de la Diócesis al Señor Lic. D. Juan José Fernandez, Canónigo, Provisor y Vicario General interino de la misma. Astorga 6 de Mayo de 1862. =Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

Reales. Mrs.

Suma anterior. . . . 236.850 32.

Los vecinos de Friera de

Valverde.	506
<hr/>	
SUMA.	237.356.52.

(Se continuará.)

Astorga 6 de Mayo de 1862 =
Dr. Joaquin Palacio, canónigo Secretario.

Continúa la suscripcion de donativos para los gastos de Canonizacion de los 23 BB. Martires del Japon de la Orden de N. S. P. San Francisco, que tendrá lugar el 8 de Junio del año de 1862.

	Reales.
<hr/>	<hr/>
Suma anterior.	2.262

D. Fr. Pablo S. Roman, Coadjutor de Cional.	10
D. Manuel Rodriguez, Parroco de Palazuelo y Arcipreste de Carballeda.	10
D. Bernardino Tocino, Parroco de Cernadilla.	10
D. Fr. Gaspar Cisneros, Parroco de Requejo de la Vega.	100
<hr/>	
TOTAL.	2.402

Astorga 6 de Mayo de 1862. = El Recaudador, = Dr. Fr. Felipe Perez, Canónigo Magistral.

ALOCUCION

PRONUNCIADA POR SU SANTIDAD EL PAPA Pío IX, con motivo de la Canonizacion en la Iglesia de la Minerva de los Tres Martires del Japon.



Nada ciertamente podia ser mas

grato á mi corazon que la ceremonia de que somos todos testigos, y que aumenta el número de los servidores de Dios y de los Santos que, multiplicándose, no cesan de interceder por nosotros y nos alcanzan *desideratam popitiationis abundantiam*, la abundancia de misericordia, necesaria para defender los derechos de la justicia, la abundancia de misericordia necesaria para obtener la conversion de los extraviados y de los apóstatas, la abundancia de misericordia necesaria para sostener con firmeza y resignacion la guerra y los sufrimientos y para asistir en seguida á los triunfos de la paz.

Si, es consolador para Nos pensar que en la solemnidad que Nos tendremos que celebrar próximamente, estaremos rodeados de almas escogidas, del Colegio de Cardenales y de los Obispos nuestros hermanos. Será un bello espectáculo ver al Pastor supremo rodeado de los demas pastores que han sostenido unánimemente los derechos de esta Santa Sede, y aliviado con sus consoladoras palabras Nuestro profundo dolor.

Conviene mencionar aquí una carta que Nos hemos recibido hace apenas cuarenta y ocho horas de una gran ciudad de Italia, ó, por mejor decir, de la capital de Lombardía. Esa carta ha sido dirigida por un eclesiástico que se titula canónigo, y dice en ella: «cuidad bien de que en la próxima reunion de los Obispos en Roma, no se declare como dogma de fe el poder temporal.»

Si ese pobre sacerdote, á quien preferiríamos mejor llamar buen sacerdote, estuviese aquí presente, le

diríamos, como os decimos á vosotros: estad seguro de que la Santa Sede no sostiene como dogma de fe el poder temporal, pero declara que el poder es necesario é indispensable en tanto que dure este órden establecido por la Providencia para sostener la independencia del poder espiritual. Nos quisiéramos decirle: Contemplaos en los Santos mártires: que no han temido dar, y que han dado su sangre y su vida por la defensa de la Iglesia.

Nos le diríamos tambien: una vez que es tanta vuestra solicitud por manifestar vuestros temores, que los so- meleis á los ojos mismos del Vicario de Jesucristo, atended á su voz que os inculca á vos y al Capítulo de que formais parte, que escuchéis á vuestro Pastor inmediato y pongais en práctica, no solo sus órdenes, sino tambien sus consejos: si vos y vuestros colegas no obedecéis, vos y ellos os perdereis miserablemente. Nos le diríamos, por último: encomendaos á los muy Santos mártires, que todo lo han perdido por no perder á Dios.

De un reino, vecino al nuestro, Nos recibimos escritos firmados por algunos eclesiásticos en que se nos hace la insinuacion hipócrita de renunciar al poder temporal que para ellos, ó mejor dicho para los que les aconsejan, es muy incómodo y opone obstáculo á sus designios anticristianos y antisociales. Pero al mismo tiempo recibimos cartas firmadas tambien por eclesiásticos, que llevan el sello de una respetuosa adhesion hácia esta Santa Sede. Resulta de esas cartas que aquel gobierno, ó sus representantes ó comisarios; envian fórmulas impresas, que Nos hemos visto y leído, per-

suadiendo á algunos sacerdotes ó clérigos miserables á que las firmen, con el doble objeto de hacer creer que el clero sostiene el absurdo principio de la incompatibilidad del poder espiritual con el poder temporal, y de separar el clero inferior de sus propios Obispos, cuya admirable concordia en estos momentos ha sido el asombro del mundo entero.

Los buenos eclesiásticos que Nos escriben, Nos ruegan no demos fé á las aberraciones de ese corto número de individuos extraviados, de los que unos han sido sorprendidos y otros inducidos por el temor para prestar su firma. Estè persuadida la Santa Sede, añaden esos buenos sacerdotes, de que sus convicciones son tales, que no admiten la menor duda sobre la necesidad del poder temporal. En su consecuencia, Nos invitan á perdonar á los ciegos, que no saben lo que hacen, y Nos añadimos que esos ciegos, guiados ellos tambien por otros ciegos, caeran en ese abismo del que es casi imposible salir jamás.

Procuraremos, por Nuestra parte, que los manejos encaminados á separar á los pastores del rebaño no consigan su objeto; que los Santos mártires nos lo alcancen del Señor, y que este Nos conceda por su intercesion el poder sostener con valor y con energia los combates futuros. Que la Santísima Virgen, á cuyos auspicios omnipotentes Nos debemos haber permanecido hasta este momento sanos y salvos, se digne continuar dándonos su proteccion, y Nos inspire una resignación perfecta hácia la divina voluntad, para que del mismo modo que pronunció el *Fiat* esperando por las genera-

ciones humanas: *Ecce ancilla Domini, fiat mihi secundum verbum tuum:* Nos podamos animados por ella, decir tambien al Señor: *Ecce servi tui, fiat nobis secundum voluntatem tuam.*

Despues de esto, no Nos toca mas que rogar al Señor se digne hacer descender sobre nosotros toda su bendicion, que descienda sobre la Compañia que ha producido tantos héroes para el cielo y tantos defensores á la Iglesia, y que le dé la fuerza necesaria para mantener la observancia regular, los preceptos ejemplares de la vida, á pesar de tantas luchas. ¡Que esa bendicion dé la inteligencia á Nuestro pobre espíritu y comunique la fuerza á este pobre brazo! ¡Que esa bendicion consuele y proteja á todos los que trabajan en sostener la nave de la Iglesia azotada por las olas, para que su voz no sea sofocada por el ruido de la tempestad que se ha desencadenado! ¡Que esa bendicion sirva en último lugar para reanimar á todos los buenos y convertir á los malos.!

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Real cédula.

La Reina. Gobernador, vice-real patrono, regente y ministros de mi real Audiencia de la isla de Santo Domingo, comisario regio de Hacienda, intendente y demas autoridades civiles y eclesiásticas, ó quienes lo contenido en esta mi real cédula toque ó tocar pueda, sabed:

Que reincorporada voluntariamen-

te en la nacion la república dominicana, y restablecidos los vinculos que en tiempos no lejanos unian su territorio á la metrópoli, ha sido uno de los mas importantes deberes de mi gobierno reorganizar en la nueva provincia todos los ramos de la administracion pública, poniéndolos en la posible armonia con la legislacion vigente en los dominios de Ultramar. Pero ninguno de entre ellos necesitaba con mayor urgencia de medidas reparadoras como el relativo á los negocios de la Iglesia, tanto por el lastimoso estado en que se encuentran en esa isla, como por el vital interés de hacerlos entrar en el orden y regularidad con que son regidos en aquellas apartadas posesiones, con sujecion al patronato que en todas sus iglesias me corresponde por concesion perpétua que de él hicieron los sumos Pontífices á mis Católicos progenitores; y á fin de poner el oportuno remedio á males semejantes, me apresuraré á acordar el nombramiento de un Prelado de virtud y ciencia que, reformando con arreglo á las leyes de las cosas eclesiásticas, restituya á la iglesia de Santo Domingo el lustre y esplendor con que brilló en otro tiempo, y que ayudó no poco á conquistarle el honroso distintivo de Primada de las Américas.

Preconizado ya el nuevo Arzobispo, es llegada la ocasion de reorganizar el antiguo cabildo de esa iglesia metropolitana, para lo cual he tenido en cuenta su primitiva ereccion, hecha en virtud de comision apostólica por su primer Obispo, D. Fr. Garcia de Padilla, á fin de que en ella se tribute el culto divino con el esplendor correspondiente, y de proporcionar á

muchos pueblos el necesario pasto espiritual de que carecen, según á todo ello estoy obligada por la Bula expedida por la Santidad de Alejandro VI á 16 de Noviembre de 1501.

Con este objeto, dispuesta como lo estoy á señalar cóngruas y dotaciones decorosas al culto y á sus ministros, y teniendo presentes las disposiciones contenidas en mi real cédula de 1858 para la diócesis de Puerto-Rico, vine en expedir el siguiente real decreto, que fue refrendado por mi ministro de la Guerra y de Ultramar D. Leopoldo O'Donnell.

En vista de las consideraciones que me ha espuesto el ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El M. Rdo. Arzobispo de Santo Domingo disfrutará la asignacion de 14,000 ps., que desde ahora le señalo como única renta de su mitra, para él y los que le sucedan en esta dignidad. Esta renta comenzará á acreditarse y abonarse desde el día de la preconizacion de Su Santidad, conforme á lo que está prevenido en las leyes de Indias.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que hoy rigen sobre espolios y vacantes, pudiendo los Prelados de aquella diócesis testar libremente como los demas españoles, según les dicte su conciencia, sucediéndoles abintestato los herederos legítimos, con la misma obligacion de conciencia; esceptuándose en ambos casos los ornamentos y pontificales, que se considerarán como propiedad de la mitra, y pasarán á sus sucesores en ella. Tambien será obligacion de dichos Prelados sufragar el coste de las bulas.

Art. 3.º El cabildo de la iglesia metropolitana en Santo Domingo se

compondrá por ahora de las tres dignidades de dean, arcediano y chantre, de las os canongias de oficio magistral y penitenciaria que no se crearon al tiempo de la ereccion, de otras dos de mead, de dos raciones y de tres media raciones.

Art. 4.º La tercera parte de las prevenas de gracia que en lo sucesivo vacren se han de proveer en los Párrocos de término ó ascenso que lleven 20 años al ménos en la cura de almas.

Art. 5.º Se reservará cierto número de prevendas y dignidades en las caedrales de la Peninsula para proveerlas en los capitulares de la de Santo Domingo que quieran pasar á aquellas, ó en los Párrocos que, conforme á la precedente disposicion, tengan derecho á optar á las de dicha iglesia.

Ar. 6.º El Tesoro público contribuirá anualmente al Dean del Cabildo de Santo Domingo con la renta de 3,000 ps. con la de 2,500 á las dignidades; 2,000 á los Canónigos; 1,500 á los Racioneros, y 1,200 á los medio Racioneros.

Art. 7.º Estas dotaciones han de satisfacerse integras, sin descuento alguno por razon de anualidades ni medias anatas eclesiásticas, las cuales quedan desde ahora suprimidas, derogadas las leyes y disposiciones que las establecen.

Art. 8.º Se asigna al venerable Cabildo de la iglesia de Santo Domingo para la dotacion de los ministros inferiores y subalternos necesarios para el decoro del culto, la cantidad de 6,000 ps anuales; la de 3,000 para su fábrica, y la de 4,000 para la capilla de música.

Art. 9.º La dotacion que queda asignada á dichos capitulares, y la

que se señalare á los demas individuos del Clero, se entenderá repartida en distribuciones colidias, señaladas y aplicadas en la fona que se acostumbra á los que asista cada dia á todas las horas canónica, conforme á derecho.

Art. 10. Para la conveniete distribucion de los 6,000 ps. sealados como dotacion de los ministro interiores y subalternos, se formará por el Prelado, de acuerdo con el Obildo, y se someterá á la aprobacion el vice Real patrono, la plantilla de dichos dependientes y sus dotaciones, le que se dará conocimiento al comisario régio de Hacienda, sin perjuicio de que en lo sucesivo pueda variarse el igual forma que ahora se establece.

(Se continuará.)

ORIGEN DE LAS ROGACIONES.

La fiesta de las rogaciones trae su origen desde el siglo V, S. Mamerto era entonces obispo de Viana en el Delfinado. Todos los azotes, todas las calamidades habian seguido á los borgoñones sobre aquella parte de la Gaula. La primavera no traia mas que lluvias, sequedad el verano, inundaciones el otoño y el invierno. Cometas aparecian en el cielo, la tierra con sus temblores hacia vacilar las casas, oiánse de noche estraños ruidos y lamentables gritos. Contábanse en las plazas públicas visiones é incomprendibles fenómenos. Los hombres, en el mayor desaliento, no trabajaban diciéndose: para que hemos de trabajar, si Dios se ha separado de nosotros? Ni aun se defendian contra las bestias feroces, que envalentonadas con su terror recorrian impunemente los cam-

pos y llegaban hasta las puertas de las ciudades á desenterrar los muertos en los cementerios.

Viendo S. Mamerto sucederse el estupor al terror, y la desesperacion al estupor, juzgó que no bastaban ya á tantos males los remedios ordinarios.

Juntó á su pueblo, les contó que Ninive mas castigada aun que Viena, se habia salvado por la penitencia: despues, quitandose su calzado y arancandose su estola, se puso al cuello una cuerda cual criminal, tomó una cruz de madera en lugar de su cruz de oro, y con voz inspicada que electrizó su rebaño, exclamó: «seguizme, hijos mios, exclamó, vamos á conjurar la cólera divina.»

Bajó del púlpito y se puso en marcha por la ciudad. Toda la poblacion se lanzó en pos de él. Invocó por su nombre á Dios Padre, á Jesucristo, á la Virgen y á cada uno de los Santos y á cada grito respondian los fieles ¡oh Dios! ¡rogad por nosotros!... Desde la ciudad se esparció por los campos. La multitud se iba aumentando, la diócesis entera se puso en movimiento y durante los tres dias que preceden á la fiesta de la Ascension, los piadosos clamores de todo el pueblo forzaron, por decirlo asi, la misericordia de Dios.

Las rogaciones de S. Mamerto. llamadas asi en un principio, produjeron maravillosos efectos, siendo adoptadas sucesivamente por los Obispos de las Gaulas, S. Cesáreo, Obispo de Arlés, que presidió el año 506 el concilio de Agde, ha hablado de las rogaciones de S. Mamerto de una manera que hace creer que se hallaban establecidas en su tiempo en las provincias de las Gaulas bajo la dominicion de los visigodos. Fueron recibidas tambien hácia el principio del VI

siglo, en el resto de las Gaulas que componian los Estados de Clodoveo I, rey de Francia, y desde este tiempo jamás se ha interrumpido su práctica y observancia en las Iglesias de Francia. Pasó á España en el VII siglo, y á Roma á fines del VIII en el Pontificado del Papa Leon III. Desde el principio no se trabajaba en los tres dias, pero bien pronto esta obligacion ha quedado reducida á solo la asistencia á las procesiones y á la misa.

La religion, añade el autor del *Genio del Cristianismo*, el célebre Chateaubriand, no ha querido que el dia en que se pide á Dios los bienes y frutos de la tierra, fuese un dia de ociosidad. Despues de la procesion cada cual torna al trabajo. ¡Con qué esperanza penetra el arado en el surco despues de haber implorado á Aquel que dirige al sol y que guarda en sus tesoros los vientos del Mediodia y las fértiles lluvias! Para acabar un dia tan santamente comenzado, los ancianos de la aldea vienen al anocheecer á conversar con sus hijos á la puerta de su casa, La luna esparce entonces sus últimas armonías sobre esta fiesta que trae todos los años el mes mas dulce y el astro mas misterioso. Crése oír por todas partes germinar los granos en la tierra y crecer y desarrollarse las plantas, voces desconocidas se alzan en el silencio de los bosques como el coro de los ángeles campestres cuyo socorro se ha invocado, y los acentos del ruisenior resuenan en los oídos de los ancianos sentados no lejos de los lugares que han de ser su sepulcro. Algunos pretendidos espíritus fuertes se rien de estas procesiones que han inspirado á uno de los mas grandes génios de nuestro siglo.—A. C.

SOLEMNE NOVENA

que la Real Archicofradia del culto divino á la Santísima Virgen,

ó

CORTE DE MARIA,

consagra en el presente año de 1862, á su tutelar la Reina de todos los Santos, Madre del AMOR HERMOSO en la Iglesia de Santa Marta de la ciudad de Astorga.



Dará principio el Sábado 17 de Mayo, y concluirá el Domingo 25 del mismo. Todos los dias á las diez y media de la mañana se cantará la Misa, y por la tarde á las cinco y media se entrará en el Rosario, meditacion, y Sermon en elogio de la Santísima Virgen; luego la Novena, un ejemplo referido por uno de los niños, la letrilla, y despedida de la Virgen María. El último dia será el Sermon á la Misa, que se celebrará con mayor solemnidad á las diez y media. En este mismo dia á las siete habrá otra Misa, en la cual se dará la Comunión general para ganar las indulgencias plenarias concedidas por la Santidad de Gregorio XVI, y N. S. P. Pio IX. Por la tarde será la procesion, á la que podrán asistir, en particular obsequio de la Virgen, niños vestidos de Angeles, rogando á los fieles con

el propio fin el adorno del tránsito de ella.

ASUNTO, SEÑORES QUE
PREDICAN.

1.º Sábado. *Concepcion*.—Dr. Don Antonio Baltá, Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral.

2.º Domingo. *Natividad*.—Dr. Don Pascual Ulises Luna, Beneficiado de la misma.

3.º Lunes. *Presentacion*.—Lic. Don Manuel Gonzalez Prieto, Vicario de Puerta-Rey.

4.º Martes. *Patrocinio*.—D. Arsenio Rodriguez, Presbítero

5.º Miércoles. *Anunciacion*.—Lic. Don Juan José Fernandez, Canónigo, Provisor y Vicario General de la Diócesis.

6.º Jueves. *Visitacion*.—D. Gaspar Cisneros, Párroco de Requejo de la Vega.

7.º Viernes. *Purificacion*.—D. Miguel S. Roman, id. de Sta. Marta de esta Ciudad.

8.º Sábado. *Asuncion*.—D. Agustin Alonso, Beneficiado de la Sta. Iglesia Catedral

9.º Domingo. *Coronacion*.—Dr. Don Joaquin Palacio, Canónigo Penitenciario de la misma Sta. Iglesia Catedral.

En dichos dias D. Juan Trallero,

Maestro de Capilla de esta Santa Iglesia Catedral dirigirá la Orquesta, que contribuirá á la mayor solemnidad de estos actos religiosos.

A mas del inmenso tesoro de indulgencias que la Santa Sede, y muchos Emms. Excmos., é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos han concedido á esta devota asociacion, como pueden verse en el librito que se espnde en su Depositaria, nuestro dignisimo Prelado tiene concedidas 40 dias de indulgencia á los que asistieren á cada una de las Misas de la Novena, otros 40 á los que concurrieren á ella por la tarde, 40 mas á los que rezaren el Ave Maria, ó la Salve, á la Madre del Amor Hermoso, y mas otros 40 á los que devotamente asistieren á la procesion del último dia.

Habiéndose concedido á la Archicofradia la facultad de imponer el Santo Escapulario, todos los dias despues de la Misa se investirá á los que lo des en con el ceremonial de costumbre. Varios Emms. Sres. Cardenales, Excelentisimos é Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos han concedido muchos dias de indulgencia por el acto de su pública investidura, y por cada vez que lo usen en los actos religiosos que tenga la Corporacion. Asimismo nuestro dignisimo Prelado ha concedido 40 dias de indulgencia á los asociados, y no asociados, que recitieren públicamente el Escapulario, 40 mas por cada vez que le usaren, y otros 40 á los que le rezaren.

Todas las Misas que se celebraren durante las funciones, asi como en el discurso del año, se aplicarán por los difuntos de la Archicofradia.

ASTORGA.—1862.

Imprenta de Don Antonio Gullon.
PLAZUELA DE ISABEL 2.ª NÚMERO. 1.ª